

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 ' '
 Extranjero..... 10,00 ' '

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS ESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del sordo-mudo Faustino Pasaria Nino, natural de Pesoz, de unos 30 años de edad, fugado del Hospital provincial á últimos de Julio del año último, participando a este Gobierno el resultado de las gestiones que se practiquen.

Oviedo, 9 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 6.846

MINAS

—:—

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Angel Gavito Pedregal, vecino de Infesto, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julia primera», sita en términos del pueblo de Orlé, parajes llamados Sierra de Beamin y Sierra de las Puentes, concejo de Caso. Lindante al N. con el río Retraneares y Cuesta de la Calavera, al S. Coto de Arriba, al E. prados de varios particulares y al O. Coto de las Puentes y praderas del mismo nombre.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el nacimiento de la fuente llamada del Estanque del Sastre. Desde este punto en dirección Este se medirán 150 metros para colocar la primera estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 500 metros para colocar la segunda estaca, desde ésta en dirección Oeste 300 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta en dirección Norte 1.000 metros colocando la cuarta estaca; de ésta en dirección Este 300 metros colocando la quinta estaca, y de ésta en

dirección Sur 500 metros, llegando á la primera estaca para cerrar el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.615 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 6.721

Que D. José Bernardo Cubillas, vecino de Campomanes, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Conveniencia», sita en el paraje lla-

mado El Robledo, parroquias de Campomanes y Sotiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa llamada de La Blima, propiedad del Sr. Conde de San Esteban del Mar. y desde dicho punto de partida se medirán al Nordeste 50 metros para la primera estaca; de primera á segunda al S. E. 700 metros; de segunda á tercera al S. O. 300 metros; de tercera á cuarta al N. O. 1.000 metros; de cuarta á quinta al N. E. 300 metros, y de quinta á primera al S. 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.617 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 6.716

Que D. Fermin Canella Quintana, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Agustina», sita en termino de Sobrescobio.

Verifica su designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo donde converge el río Felechés con la riego de Pando Grande y se colocará la 1.ª estaca, y desde este punto se medirán en

dirección Suroeste 1.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; y de este punto en dirección Sureste se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; y de este punto en dirección Nordeste se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª estaca; y de este punto en dirección Noroeste se medirán 300 metros hasta el punto de partida donde se colocó la 1.ª estaca, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las treinta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.614, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 6.723

Que D. Arturo Bernardo y Fernandez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Luis Echevarría Pinuaga, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «3.ª Demasía á Siete de Junio», sita en la parroquia de Campomanes, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco que existe entre las concesiones «Siete de Junio», «La Prometida» y «Octubre», sitas en dicha parroquia y concejo.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.616, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente

edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 6.714

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Navia han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de la de Villalba á Oviedo á Puerto de Vega, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menéndez, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Casas Consistoriales de Navia, á las 10 horas del día 25 del corriente mes, y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Francisco Fernandez Lopez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 6 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

Relación de propietarios interesados en la expropiación de dicha carretera:

- D. Ramón Juncia Regidor, de Puerto Vega.
- Manuel Rodriguez Trelles, de idem.
- José Ochoa, de idem.
- Antonio Fernandez Garcia, de idem.

Francisco García Gamoneda, de Luarca.

Manuel Fernandez Menendez, de Puerto Vega.

José Navis Osorio, de Oviedo.

Alfonso Fernandez García, de Puerto Vega.

Vicente Trelles, de Luarca.

Benigno Blanco, de Puerto Vega.

Justo Blanco, de Pola de Siero.

D.^a Asunción Perez Villamil, de Puerto Vega.

D. Crisanto Perez Villamil, de Cangas de Tineo.

Laureano Perez Villamil, de Puerto Vega.

Teodoro Mendez, de idem.

Benigno Fernandez Castañera, de idem.

Antonio Perez Perez, de idem.

Félix Suarez Infanzón, de idem.

Manuel Fernandez Mendez, de idem.

Manuel Perez Menendez, de idem.

Antonio Fernandez, de idem.

Benigno Fernandez Castrillón, de idem.

Manuel Rodriguez, de idem.

José Gonzalez Aero, de idem.

Manuel Fernandez Mendez, de idem.

Juan Perez Perez, de idem.

Juan Sanchez, de idem.

Benigno Blanco, de idem.

Victor Lanza, de idem.

Eugenio Perez Villamil, de idem.

Melquiades Lanza, de idem.

D.^a Josefa Otero, de idem.

Perito del propietario D. José Navia Osorio, D. Angel Iglesias Alvarez, de Luarca.

Oviedo, 6 de Mayo de 1916.—

El Ingeniero Jefe de Fomento, Delfín Fernandez Vega.

R. al núm. 6.834

AYUDANTIA DE MARINA DE VILLAVICIOSA

Edicto

D. José Riveira Peña, Contramaestre Alferez de fragata graduado de la Armada, Ayudante de Marina de Villaviciosa, Juez instructor del expediente que se forma por hallazgo de un bote, realizado por el patrón de la trainera «Dos Marías» y tripulantes de la misma.

Hago saber: Que navegando la referida trainera desde el puerto de Lastres para dedicarse á las faenas de la pesca y hallándose á cuatro millas desviado de dicho puerto, el día 12 del actual encontró su patrón y tripulantes un bote con las marcas Marín 93, siendo sus dimensiones: eslora 6,30 metros, manga 1,90 y puntal 0,84.

Las personas que se crean dueñas del bote reseñado se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregado á sus halladores.

Dado en Villaviciosa á veintiocho de Abril de mil novecientos dieciséis —José Riveira Peña.

R. al núm. 6.778

Zona de Reclutamiento de Oviedo

—:—

Don Bartolomé Toledo García, Comandante de infantería con destino en el batallón de segunda Reserea de Oviedo, núm. ciento, Juez instructor del expediente instruído para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Cabo de mar José Alonso Rodriguez y carabinero de infantería Félix Perez Alvarez.

En el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos quince y con motivo del desprendimiento de tierras ocurrido en el puerto del Muelle de Gijón, fué salvado por el expresado Cabo y Carabinero, con exposición de su vida, un obrero que se hallaba sepultado entre los escombros; en cumplimiento de lo que previene el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro

ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, y en el local que ocupa la Zona y Reserva de esta capital, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Oviedo á 13 de Abril de 1916.—Bartolomé Toledo.

R. al núm. 6.558

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Panes

D. Eugenio Rubín Hier, Alcalde constitucional de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber. Que habiéndose remitido por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia á esta Alcaldía, entre otras, las hojas de aprecio de las fincas ó parte de ellas, números 40, 207 y 293, que han de ocuparse ó se hallan ocupadas con la construcción del 4.º trozo de la carretera de Panes á Purón, de la propiedad de D. Florencio Muslera Noriega, á los efectos del artículo 42 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, y no habiéndose podido entregar á dicho propietario por hallarse ausente de este Municipio y no tener en él apoderado ó representante debidamente autorizado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 39 del citado Reglamento, se le requiere para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia designe representante que recoja tales hojas y con quien se entiendan todas las notificaciones relacionadas con este asunto, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin hacer tal designación, se entenderán todas las actuaciones con el Síndico de este Ayuntamiento como previene el párrafo 4.º del citado artículo 39.

Dado en Panes, á 2 de Mayo de 1916.—Eugenio Rubín.

R. al núm. 6.797

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

MINAS

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que á continuación se expresan, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo, al propio tiempo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

NOMBRES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
La Telesia	Enlla	30	Mieres	D. Andrés Gonzalez y Gonzalez	Oviedo
Digna	Id	12	Oviedo	Idem	Id
Digna segunda	Id	9	Id	Idem	Id
Ruinosa	Id	12	Id	D. Francisco Sanchez Fernandez	Id
Perturbadora	Id	30	Mieres	Idem	Id
Magdalena	Id	20	Cangas de Tineo	D. J. Calmens Burrat	Lugones
Juanito	Id	40	Id	Idem	Id
Providencia	Id	30	Mieres	D.ª Teresa Gonzalez Marina	Mieres
Baturra	Id	9	Oviedo	D. Miguel Alcalá Martinez	Sobrescobio
Amparo	Id	30	Llanes	D. José Garcia Argüelles	La Felguera
La Molinera primera	Id	7	Lena	D. Juan Rodriguez Fernandez	Pola de Lena
Aurina	Id	24	Id	D. Epifanio Matamoro y Siero	Sama de Langreo

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, cuatro de Mayo de mil novecientos dieciseis.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortíz.

R. al núm. 6.847

Alcaldía de Gozón

Don Enrique Alonso Gonzalez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de hoy, acordó sacar á subasta la ejecución de las obras para ampliar el abastecimiento de aguas á la villa de Luanco con las procedentes del manantial llamado de Cantalarrana, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de docemil setecientas setenta y cinco pesetas noventa y un céntimos.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales á las diez de la mañana del día siguiente á los treinta que transcurran después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y del Síndico de la Corporación.

El proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Los pliegos conteniendo las proposiciones se entregarán al Presidente durante el plazo de media hora, que determina la regla tercera del artículo 17 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, con los requisitos que previene dicho artículo, extendiéndose la proposición en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que al fin se expresa.

El depósito provisional para tomar parte en la licitación será del 5 por 100 del tipo de subasta y deberá efectuarse en la Depositaria municipal de este concejo, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el diez por ciento de la cantidad total en que se rematen las obras, que se han de realizar en el plazo máximo de cuatro meses, percibiendo el contratista el importe de ellas en dos plazos.

Se designa para el bastanteo de

poderes al Abogado D. David Arias, vecino de Avilés.

Será de cuenta del contratista el abono de los honorarios que devengue el Arquitecto por el proyecto de las obras y el pago de todos los anuncios, escrituras y demás gastos que la subasta y contrato consiguiente ocasionen.

Para todos los trámites de la subasta, en lo que no va expresado, se aplicará la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Luanco, 29 de Abril de 1916.— Enrique Alonso.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras para ampliar el abastecimiento de aguas á la villa de Luanco con las procedentes del manantial llamado de Cantalarrana, con arreglo á las condiciones y requisitos que se expresan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... de... de 1916, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 6.747

Alcaldía de Taramundi

D. José Antonio Sierra y Villar, Secretario del Ayuntamiento de Taramundi.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebró este Ayuntamiento en el año actual, se halla la del día de la fecha, que, entre otros, contiene el particular que dice:

«Diose cuenta de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día siete, fecha tres del actual, por el cual el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda participa á los Ayuntamientos y dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda á cargo de la Sección facultativa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, el deber que tienen de remitir á la Delegación de Hacienda, durante todo el mes de Marzo próximo, notas exactas y detalladas de los aprovechamientos

que se propongan utilizar en el año forestal de 1916 á 1917 á fin de que puedan hacerse presentes al hacer las propuestas á la Superioridad, advirtiéndose que los montes á que ha de referirse el Plan de aprovechamientos que se forme para dicho año, son única y exclusivamente los que figuran en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 283, 285, 287, 290, 292, 294, 296, 299 y 5, correspondientes á los días 9, 11, 14, 17, 20, 22, 24 y 29 de Diciembre último y 8 de Enero próximo pasado.

Enterado el Ayuntamiento de la circular de referencia, por unanimidad acordó: que ningún aprovechamiento se propone utilizar en los montes ó predios comprendidos en los BOLETINES, ó mejor dicho en el plan á que la circular se refiere, renunciando, como desde luego renuncia á los aprovechamientos de los montes de este concejo dependientes del Ministerio de Hacienda y que así se participe al Ilustrísimo Sr. Delegado á los efectos que procedan, remitiéndole testimonio de este acuerdo.»

Y para que conste, de orden de la Alcaldía y con su visto bueno extendiendo la presente en Taramundi, á trece de Febrero de mil novecientos dieciseis.—José A. Sierra.—Visto bueno.—El Alcalde, Villar.

R. al núm. 6.277

Alcaldía de Oviedo

D. Marcelino Fernandez y Fernandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de reemplazos vigente, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de Abril próximo pasado, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Vicente Muñiz Alvarez, de José y Etelevina, de San Claudio, se ausentó para el extranjero hace más de diez años.

Manuel Gonzalez Alvarez, de Manuel y Rita, de Prados, Granja, se marchó para la Habana hace más de diez años.

Juan Jesús Gonzalez Suarez, de Leandro y Agustina, de Arcos, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Alonso Gonzalez, de Antonio y María, de San Esteban, marchó para el extranjero hace más de diez años.

Manuel Banciella Garcia, de Fernando y Rita, de Latores, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Victor y Angel Suarez Alvarez, hijos de Manuel y Marcelina, de Arcos, se marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

Constantino, Ceferino, Máximo, Florentino y Ramón Garcia Alvarez, de Trubia, se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Juan Perez y Menendez, padre del mozo Manuel, de la Manjoja, salió en dirección al extranjero hace más de diez años.

Manuel Fernandez Alvarez, de Joaquin y Rafaela, de San Claudio, se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Antonio Menendez Alvarez, de Cipriano y Evarista, de Trubia, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Francisco Alvarez Fanjul, de Teodoro y Elvira, de Manzaneda, se ausentó para Chile hace más de diez años.

Lo que se hace público rogando á las autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados ausentes.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1916.—
Marcelino Fernandez.

R. al núm. 6.786

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Manuel Ruiz Gomez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que el dia 24 del actual y hora de las quince tendrá lugar en la Sala de audiencia de

este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo han de constituir la Junta de partido para la elección de los señores Jurados, según previene el artículo 31 de la Ley del Jurado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de dicha ley.

Dado en Pola de Siero á 8 de Mayo de 1916.—Manuel Ruiz Gomez.—El Secretario judicial, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 6.851

Juzgado de Llanes

Don Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en la demanda sobre declaración de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«Sentencia.—En la villa de Llanes, á diez de Abril de mil novecientos dieciseis, el Sr. D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto la presente demanda sobre declaración de pobreza propuesta por don José Guerra Trespalacios y su mujer D.ª Modesta Dosal Cosío, mayores de edad, labradores y vecinos de Alles, representados por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez y defendidos por el Letrado D. Ramón Novoa de los Ríos, contra D. Bernardo y D. Juan Dosal Cosío, mayores de edad y vecinos de Alles y Santa Eulalia de Carranzo, y don Francisco, D. Bernardo y D.ª María Goicoechea Dosal, también mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, todos como herederos de don Cosme Dosal Trespalacios, en cuya demanda también es parte el señor Representante del Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobres á D. José Guerra Trespalacios y su mujer D.ª Modesta Dosal Cosío para litigar en los asuntos á que se refiere el primer resultando y con derecho á disfrutar de

los beneficios de la expresada Ley, sin perjuicio para en su día de lo que disponen los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma, todo ello sin declaración de costas.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Sanchez Gutierrez».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma á todos los demandados que no han comparecido, expido el presente.

Dado en Llanes á veintiocho de Abril de mil novecientos dieciseis.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 6.751

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Laria Díaz, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este concejo, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

En este Juzgado municipal hay 8.537 vecinos, se celebran aproximadamente cien juicios verbales, cuarenta de conciliación, ciento diez de faltas y trescientas inscripciones de nacimiento, con ciento ochenta defunciones.

El Secretario cobra anualmente por término medio mil quinientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes

se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijarán las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cangas de Onis á veinticuatro de Abril de mil novecientos dieciseis.—Enrique Laria.—Ante mi, el Secretario habilitado, Manuel Pidal.

R. al núm. 6.826

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo y su término.

A cuantos el presente vieren hago saber: Que en este Juzgado obran diligencias de juicio verbal civil á instancia de D. Celestino Ferreira, industrial y vecino de esta villa, y como demandado D. José Carlos Menendez, hoy difunto, vecino que fué de Vega de Rengos, en cuyo juicio fueron emplazados como presuntos herederos de aquél la mujer del mismo D.^a Florentina Alvarez Rodriguez, por sí y como representante legal de los hijos menores de edad Manuel y Balbina Carlos Alvarez, D.^a Manuela y D. José Carlos Alvarez, de dicho, y D.^a María Vega Carlos Alvarez, y su esposo D. Agustín Martínez Feito, éste como representante legal de aquélla, vecinos de Villatejil, sobre pago de ciento setenta y ocho pesetas y cuarenta y dos céntimos, para cuyo pago, costas causadas y que se causen se embargó entre otras cosas y tasó lo siguiente:

1 La tierra llamada de la Cruz ó Llana de la Iglesia, de cincuenta y ocho áreas; que linda por el Oeste tierra de Isabel Menendez, Este prado de Antonio Alvarez Aumente, hoy carretera, Sur tierra del mismo Alvarez, y Norte tierras de Gabriel Martínez y José Alfonso. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2 Casa habitación de dicho don José Carlos, sin su suelo; que linda por su entrada principal con camino real que va de Venta Nueva al pueblo de Rengos, derecha entrando con corral de la misma casa, izquierda con el pajar que está próximo á la misma, y trasera con prado del Sr. Conde de Toreno, cuya casa mide sin su suelo setenta metros cua-

drados, está cubierta de paja y compuesta de una cuadra, bodega, corredor y piso principal. Tasada en quinientas pesetas.

3 El pajar que está próximo á la referida casa, también sin su suelo, de treinta y nueve metros cuadrados, cubierto de paja. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta se presentarán en la sala de audiencia de este Juzgado el día dieciseis de Mayo próximo, á las dieciseis horas, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento tipo de la subasta. No se hallan habilitados los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta.

Cangas de Tineo, Abril trece de mil novecientos dieciseis.—Abel García del Valle.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Avello.

R. al núm. 6.840

Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vazquez y Gonzalez Longoria, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á quince de Abril de mil novecientos dieciseis, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la presente demanda incidental de pobreza promovida por doña Palmira Rodriguez Garcia, viuda, mayor de edad, dedicada á las labores domésticas y vecina de esta población, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendida por el Abogado D. Secundino de la Torre, contra doña Dolores y Filomena Alonso, esta casada con Francisco Villanueva y la primera viuda, mayor de edad y vecinas de Santullano, arrabal de esta ciudad, declarada en rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la demandante Palmira Rodriguez Garcia para que usando de tal beneficio pueda litigar con Dolores y Filomena Alonso, sobre reivindicación de la casa que habitan y otras cosas. Por la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicitara el actor la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi Secretario doy fé.—Jesús Gonzalez.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se halla acordado, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo á veintidos de Abril de mil novecientos dieciseis.—P. D., Jesús Gonzalez.—Visto bueno.—Temes.

R. al núm. 6.810

Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, el sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Párroco y del Maestro de Instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilós, á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Prada y Vaquero.—El Secretario de Gobierno, P. H. Gregorio Heres.

R. al núm. 6.859

Juzgado de Ponga

D. Aniceto Muñiz Fano, Juez suplente municipal de Ponga.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas por daños y lesiones, seguidas por denuncia contra Federico Alonso Muñiz y Pedro Muñiz Foyo, he dictado providencia con fecha de hoy, acordando la celebración del juicio correspondiente para el día dieciocho del corriente, á las catorce, en el local de este Juzgado, acordando librar el presente para que sirva de citación á los denunciados Federico Alonso Muñiz y Pedro Muñiz Foyo, de ignorado paradero y naturales de Beleño.

A los efectos indicados expido este edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Beleño, á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.—El Juez suplente, Aniceto Muñiz.—Por su mandado, el Secretario, Ginés del Rivero.

R. al núm. 6.848

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuicia-

miento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LOPEZ GONZALEZ, Ramón, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de San Román, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,720 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz larga, barba poca, boca regular, frente ancha, aire marcial, producción buena, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña de Melilla, D. José Oroza Seare, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.264

ALVAREZ FONSECA, Benigno, hijo de Alejandro y Ramona, natural de Caja, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Siero; se supone se halle en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, D. Francisco Rodríguez Escribano, residente en Melilla.

6.620

ANTOLIN, Modesta, natural de la Casa Maternidad de Palencia, viuda, pordiosera, de 43 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, viste pobremente, domiciliada últimamente en el barrio del Llano, Gijón, provincia de Oviedo, procesada por insulto de palabra á la Guardia civil; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán del batallón 2.ª reserva de Gijón, número 102, D. José Pérez Martínez.

6.637

PEDRON POSADA, Jesús Ramón, hijo de José y Nieves, natural de Lledias, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, esta-

tera 1,667 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Luis Español Nuñez, residente en Oviedo.

6.866

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Francisco, hijo de José y de Filomena, natural de Luengas, Ayuntamiento de Puertomaría, provincia de Lugo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,544 metros, domiciliado últimamente en Tapia provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, D. Salvador Fernandez Vaamonde, residente en Santiago.

6.105

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana (SANTA BARBARA)

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de accionistas, convocada para el día 29 de Abril, por no haberse reunido el número de acciones que exige el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez á Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 31 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social.

Los señores Accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos pertinentes en los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de sus acciones en la Caja social y en los Establecimientos señalados en la anterior convocatoria.

Oviedo, 9 de Mayo de 1916.—El Secretario, Vicente Fernandez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial